

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 13-222-40-89-001-2017-00044-00

Vencido el término de traslado de las liquidaciones del crédito practicada por la parte ejecutante, observa el Despacho que no se ajustan en su totalidad a derecho, veamos:

- a)** Tenemos que, el Juzgado libró mandamiento de pago en auto del 29 de marzo de 2017, por valor de \$ 5.272.327, más interés corrientes y moratorios y otros conceptos, en el porcentaje máximo legal establecido; el referido mandamiento de pago quedó en firme y de esa misma forma se siguió adelante la ejecución por medio de auto del 30/05/2017.
- b)** La **última liquidación aprobada** por medio de auto del 02/09/2019, **correspondió a intereses moratorios por valor de \$ 1.756.556 desde el 06/06/2018 hasta el 31/07/2019**.
- c)** Analizada la **liquidación del crédito presentada el 15/01/2021**, con corte a 14/01/2021 por intereses moratorios por valor de \$ 3.850.980 nuevamente presenta la accionada cobro de intereses desde el 06/06/2018 hasta el 14/01/2021 haciendo en consecuencia, **doble cobro** de los intereses moratorios del periodo 06/06/2018 hasta el 31/07/2019 (\$1.756.556).

Así las cosas, se procede a realizar la siguiente **MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del CGP:

| | |
|---|----------------------------|
| Liquidación con corte 14/01/2021 | \$ 3.850.980 |
| Intereses moratorios periodo 06/06/2018-31/07/2019 | - \$ 1.756.556 |
| Total intereses moratorios 01/08/2019-14/01/2021 | <u>\$ 2.094.424</u> |
| Total en letras: DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. | |

- d)** La liquidación adicional del crédito presentada el 20/01/2022 se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante con corte a 14/01/2021, señalando como intereses moratorios aprobados para el **periodo 01/08/2019-14/01/2021**, la suma de DOS MILLONES

NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 2.094.424) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A probar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, **periodo 15/01/2021 a 17/01/2022**, adición intereses moratorios por valor de UN MILLON TRECENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.357.145).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

SMC

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc46562fd4cf21ca932a0743d11725bfc505361e9f503392a31e8db0894fc6ef**

Documento generado en 29/07/2022 11:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>